Nota DNC N° 16744 /2021

Asunción, 23 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379853
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE ESCRIBANIA
Entidad	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien entendemos lo manifestado por la convocante, reiteramos que en las documentaciones remitidas no se observa el monto total del código de reajuste a ser emitido. Al respecto, indicamos que, considerando la naturaleza del contrato abierto, el monto del reajuste no podrá ser determinada sin antes contar con la factura de los servicios prestados.
   Por ejemplo, en caso de que la factura N°001-001-0000817, haya sido emitida a partir del reconocimiento del reajuste, la misma arrojaría una diferencia de gs 449.030.
   Esto es, tomando en cuenta que los precios contractuales de 10 autenticaciones y de 10 protocolizaciones ascendían a gs 10.205.140, y con la aplicación de los precios unitarios reajustados, los servicios indicados en la factura ascenderían a gs 10.654.170. Por tanto, sería necesaria la emisión de un código de reajuste que cubra esa diferencia de gs. 449.030.
   Este procedimiento debería de aplicarse a todas las facturas emitidas a partir del reconocimiento del reajuste.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz